

**CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-012/2022-ST, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE TURISMO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR ASISTIDO ÉSTE ÚLTIMO DE LA LIC. LYNDA JOVANNI BALDERAS VELAZCO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA COMO “ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA, EN SUS CARÁCTERES DE, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

13-10-22

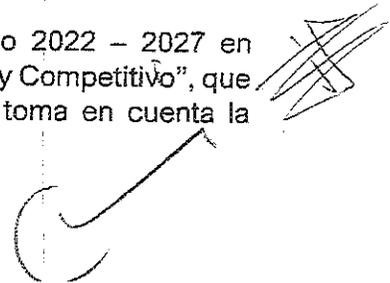
En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la





complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo que se busca la promoción turística de diversos municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de dar cumplimiento del Tema 7 "Turismo y fomento artesanal chihuahuense"; el cual tiene como objetivo estratégico del eje el "Lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones conforme a la vocación de cada región, que propicie la generación de oportunidades de empleo de calidad con una alta inclusión en todos los sectores productivos y regiones del estado", y como Objetivo específico consistente en "Incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado", relacionado con la línea de acción 2., la cual consiste en "Desarrollar eventos de promoción turística del estado!, apegado con la estrategia de "Desarrollar estrategias de relaciones públicas y promoción turística del estado", correspondientes al "Eje 2. Crecimiento económico innovador y competitivo", plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Que a través de la página oficial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: [http://www.chihuahua.com.mx/uploads/PROGRAMA\\_FOMENTO\\_Y\\_DESARROLLO\\_TURISTICO\\_2022.pdf](http://www.chihuahua.com.mx/uploads/PROGRAMA_FOMENTO_Y_DESARROLLO_TURISTICO_2022.pdf), se publicaron los diversos requisitos y lineamientos para formar parte del programa de fomento y desarrollo turístico 2022.

Para debido cumplimiento de lo anterior, es que mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0250/2022 II P.O. de fecha 28 de mayo de 2022, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, se crea la Secretaría de Turismo; estableciendo en su artículo tercero que: *La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda deberán realizar los ajustes orgánicos y presupuestarios para trasladar a la estructura orgánica o sectorización de la Secretaría creada mediante el presente Decreto, a las áreas existentes, y en su caso a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, que cuenten con competencia en materia turística; así mismo, se establece en el Artículo Séptimo Transitorio que: Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por la instancia o unidad administrativa que resulte competente en virtud de este.*

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno





Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**1.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y XII, 26 y 35 Sexies, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Turismo son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**1.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**1.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**1.5.** La Secretaría de Turismo, tiene de entre sus atribuciones, el diseñar, implementar y supervisar las políticas públicas en materia turística en el Estado, así como, el diseñar estrategias e instrumentos de promoción para que el turismo del Estado tenga difusión a nivel nacional e internacional, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 Sexies fracciones I, II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**1.6.** El **C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS**, acredita su personalidad como Secretario de Turismo, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de junio de 2022, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 194, a folio 194, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

**1.7.** La **LIC. LYNDIA JOVANNI BALDERAS VELAZCO** acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de septiembre del 2022 por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario



de Hacienda, con vigencia 2022. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** Mediante Acta de la Segunda Reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico de fecha 16 de marzo de 2022, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico al Municipio de Cuauhtémoc para la realización del evento "Devórate Cuauhtémoc", los días 16 y 17 de junio de 2022.

Posteriormente y mediante oficio No. 699/2022 de fecha 16 de agosto del 2022, dirigido al C. Felipe Edibray Gómez Gallegos, Secretario de Turismo, el Lic. Adalberto Flores Riestra, en su carácter de Director de Fomento Económico y Turístico del Municipio de Cuauhtémoc, informa que por motivos de agenda, el evento gastronómico "Devórate Cuauhtémoc" que sería realizado los días 16 y 17 de junio será reagendado para celebrarse los días 22 y 23 de octubre de este año.

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 129000004 de fecha de creación 11 de octubre de 2022 por la cantidad total de **\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-12912002-371-2F011C1-C0202-E206T2-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el Lic. José Luis Prieto Olivas, Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, para apoyar al Municipio de Cuauhtémoc para los gastos operativos y de logística para la realización del evento "Devórate Cuauhtémoc".

**I.10.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. León Tolstoi No.166, del Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.** De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 28, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.** Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.** El **LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 12 de junio de 2021.



**II.4.** Los **LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA**, acreditan su personalidad como Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Director de Fomento Económico, respectivamente, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal, todos de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

**II.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: MCU270101TK7.

**II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Allende sin número, Colonia Centro, Código Postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

"**EL PODER EJECUTIVO**" y el "**AYUNTAMIENTO**" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante el otorgamiento de recursos por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** y el segundo mediante la aplicación de los mismos para cubrir parcialmente los gastos operativos y de logística que se generen con la realización del evento denominado "**Devórate Cuauhtémoc**", y que consisten en: renta de carpas, renta de mobiliario, publicidad y promocionales, equipo de audio y escenario. Dicho evento se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre del 2022, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).**

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización del evento objeto del presente convenio, son: el contribuir a potenciar la oferta turística de los municipios del Estado de Chihuahua a través de actividades, proyectos, eventos que agreguen valor y contribuyan a la capacidad competitiva y promoción de los destinos turísticos, así como, exponer las riquezas gastronómicas, turísticas y culturales del Municipio de Cuauhtémoc a través de una muestra gastronómica.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

El beneficiario directo con el otorgamiento del recurso señalado en la Cláusula Primera lo es el Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, así como indirectamente, turistas, asistentes al evento, comunidad local, comerciantes al mayoreo y menudeo, servicios de alojamiento temporal, de preparación de alimentos y bebidas de la localidad.

### **CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la





Secretaría de Hacienda, a nombre del "**Municipio de Cuauhtémoc**", previa solicitud de la Secretaría de Turismo a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentada en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo, ubicado en Ave. León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinario exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, el "**AYUNTAMIENTO**" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, los siguientes documentos dentro del periodo de **30 días hábiles posteriores a la entrega del recurso** objeto del presente instrumento legal:

- 1) Original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**EL PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO.**

El "**AYUNTAMIENTO**" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante la Dirección de Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, las autorizaciones correspondientes, emitidas por la autoridad de Protección Civil previo a la fecha de celebración del evento.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

El "**AYUNTAMIENTO**" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.



### **OCTAVA. - AUDITORÍA.**

El "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Turismo podrá en caso de que el "AYUNTAMIENTO" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2021.

### **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

El "PODER EJECUTIVO" a través del(a) Titular de la Dirección de Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al "AYUNTAMIENTO", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El "AYUNTAMIENTO" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

### **DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL AYUNTAMIENTO" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para el "PODER EJECUTIVO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el "AYUNTAMIENTO" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga.

### **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

### **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large cursive signature at the top, a smaller signature in the middle, and a signature with a large checkmark at the bottom.



formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

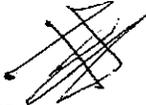
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

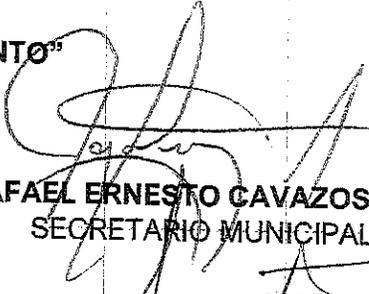
C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS  
SECRETARIO DE TURISMO

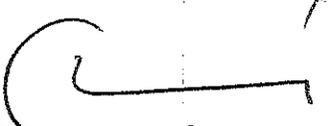
"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

LIC. LYNDA JOVANNI BALDERAS VELAZCO  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS  
TESORERA MUNICIPAL

  
LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-012/2022-ST, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTÉMOC, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

